

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014 01363 00
Demandante	SERGIO ARLEY AGUDELO PAREJA y otro
Demandado	1. NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 2. FOSYGA CONSORCIO SAYP 2011 3. UT NUEVO FOSYGA
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Inadmisión de la demanda

La parte actora manifiesta que el señor FAUSTO ANTONIO AGUDELO MONTOYA, murió el 04 de julio de 2012, como consecuencia de un accidente de tránsito, ocasionado por el conductor de una motocicleta que no tenía seguro obligatorio de accidentes.

En razón de lo anterior, los hijos del fallecido presentaron ante el Nuevo Fosyga, la solicitud de la indemnización por muerte, la cual no fue aprobada, toda vez que faltaban documentos.

Finalmente, el día 18 de diciembre de 2013, la parte demandante envía la solicitud ante el Nuevo fosyga, con todos los documentos requeridos, sin obtener ninguna respuesta por parte de la entidad.

CONSIDERACIONES

Con relación a la naturaleza jurídica de la Unión Temporal Nuevo Fosyga, el Tribunal Administrativo de Antioquia¹, en uno de sus pronunciamientos refirió:

*"Téngase en cuenta que la Unión Temporal Nuevo Fosyga por medio de Resolución N° 000320 del 15 de diciembre de 2011 le fue adjudicado el proceso de concurso de méritos abierto adelantado por el Ministerio de Salud y de Protección Social, y al celebrarse el contrato de auditoría con tal asociación, se dispuso de forma expresa lo siguiente: "Que el artículo 53 del Decreto 4107 de 2011, por el cual se determina la estructura y objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social, establece: "Los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por el Ministerio de la Protección Social, y **cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias del Ministerio de Salud y Protección Social se entienden subrogados por ministerio de la ley a esta entidad la cual continuará con su ejecución en los mismos términos y condiciones"**. (Negrillas de la Sala)*

Esto permite concluir que la Unión Temporal Nuevo Fosyga, integrada por las sociedades ASD S.A, ASSENDA S.A.S y SERVIS S.A.; son personas de

¹ Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Primera de Oralidad, MP: ÁLVARO CRUZ RIAÑO, Medellín 13 de junio de 2013, radicado No. 05001-23-33-000-2013-00400.

derecho privado asociadas de conformidad con la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos con el Estado y que en virtud de un contrato de consultoría celebrado con el Ministerio de Salud y Protección Social ejercen funciones propias de tal ente ministerial que es del orden nacional."

De acuerdo a lo anterior, los actos expedidos por la unión Temporal Nuevo Fosyga, son susceptibles de control judicial.

Ahora bien, verificados los hechos de la demanda, se puede constatar que la fuente del daño del cual se pretende su reparación, no deviene de un hecho o una omisión de las entidades demandadas, sino de actos expedidos en ejercicio de funciones administrativas, y por tanto el medio de control, que procede es el de nulidad y restablecimiento del derecho.

Así las cosas y de conformidad con el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos que a continuación se señalan:

- 1- Deberá adecuar la demanda al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, indicando el acto administrativo que demanda, así como las normas vulneradas y el concepto de su vulneración.
- 2- Además deberá aportar los certificados de existencia y representación de las entidades que conforman la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA, y demás entidades demandadas que no sean de creación legal, que no hayan sido aportados con la demanda.
- 3- En general cumplir todos los requisitos de que trata el art. 162, 163, 164 del CPACA y demás normas concordantes, en el mismo sentido se deberán adecuar los poderes y demás anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--